

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00085477

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRMV.2014.01691 de 2 de mayo de 2014, se dispuso que el Catastro Público del Mercado de Valores, inscriba como Operador de Valores al señor Jean Paul Loffredo Cepeda, con cédula de ciudadanía No. 0911264018, para actuar en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, en la Corporación Civil Bolsa de Valores de Guayaquil, bajo el número 2014.1.08.00641 de 9 de mayo de 2014;

QUE, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRMV.2014.2201 de 4 de junio de 2014, se dispuso que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción No. 2014.1.08.00641 de 9 de mayo de 2014, correspondiente al señor Jean Paul Loffredo Cepeda, como como Operador de Valores, en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, en la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito;

QUE, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS solicita la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del señor Jean Paul Loffredo Cepeda, como Operador de Valores;

QUE, el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenido en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la cancelación de la inscripción de un participante o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, el Art. 4, Sección II, Capítulo VI, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras de Valores y Seguros, dispone que procede la cancelación de la inscripción cuando un operador de valores deje de prestar sus servicios en la casa de valores o en una entidad pública que solicitó su inscripción;

QUE, la Gestión Interna de Recaudaciones de la Dirección Regional Administrativa Financiera, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2025-2253-M de 29 de diciembre de 2025, señala que el señor Jean Paul Loffredo Cepeda, no adeuda valores por concepto de contribuciones;

QUE, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2025.351 de 29 de diciembre de 2025, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la correspondiente cancelación, una vez que se ha dado cumplimiento a la norma antes citada;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del señor Jean Paul Loffredo Cepeda, como Operador de Valores, para actuar en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, referida en los considerandos segundo y tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, publique esta resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a **29 de diciembre de 2025**.

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SA/AB/FJ
Trámites Nos.